FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

RESOLUCIÓN No.850 DE 2022

(28 de octubre de 2022)

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 013 de 2022
Mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2° de la Resolución No. 230 de 2007, aclarado por la Resolución No. 023 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Dirección Administrativa adelantaron el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 013 de 2022, cuyo objeto consiste en *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca",* a fin de satisfacer la necesidad y cumplir con los fines del Estado.

Que, en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.contratos.gov.co, convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que, mediante Resolución No. 768 del 10 de octubre de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 013 de 2022 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.contratos.gov.co

Que, hasta las 5:00 P.M del día 13 de octubre de 2022, se recibieron 130 manifestaciones de interés por parte de proveedores al proceso.

Que, dentro del presente proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el proceso establecido en el Numeral ***1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE*** del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 013 de 2022 - FRR, el día catorce (14) de octubre de 2022 se realizó el sorteo para la conformación de la lista de los diez (10) posibles oferentes para presentar propuestas hasta las 10:00 am del día veinte (20) de octubre de 2022, la cual se estipulo de la siguiente manera:

ORDEN	POSIBLE OFERNETE
1	ARQUIND SAS
2	CONSORCIO CONINCOME
3	CONSORCIO 2095
4	MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE
5	SGI DE COLOMBIA SAS
6	CONSORCIO SYROCA
7	BIG CONSTRUCTORES S.A.S
8	ADRIANO ALFONSO LEMUS QUINTERO
9	JORGE ALBERTO LLANO GOMEZ
10	OSCAR PINEDA

Nota: Información consolidada en el documento: ACTA DE LA AUDIENCIA DEL SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES del proceso Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 013 de 2022 – FRR, publicada en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del proceso no fue solicitada la audiencia de riesgos ni la de precisión y alcance al pliego.

Que, el día veinte (20) de octubre de 2022, se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección donde se recibió propuestas por parte de:

No.	NOMBRE	FECHA DE PRESENTACION	VALOR OFERTA
1	CONSORCIO SYROCA	20/10/2022	$171.831.606
2	SGI DE COLOMBIA SAS	20/10/2022	$176.526.479
3	CONSORCIO CONINCOMEDE COLOMBIA S.A	20/10/2022	$176.392.583

Que, las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la ley.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador a las propuestas fue el siguiente:

CONSOLIDADO DE EVALUACION INICIAL DE PROPUESTAS AL PROCESO SAMC 013 DE 2022 - FRR MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

No	PROPUESTA	INFORME JURIDICO	INFORME TECNICO	INFORME FINANCIERO - ECONOMICO	ESTADO
1	CONSORCIO SYROCA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
2	SGI DE COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
3	CONSORCIO CONINCOMEDE COLOMBIA S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL

Que, la evaluación se publicó en el SECOP II, para que en el término previsto de traslado de la evaluación se realizaran las subsanaciones requeridas y las que consideren pertinentes conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de traslado los proponentes del informe de evaluación inicial presentaron los documentos de subsanación de los requisitos habilitantes quedando el informe de evaluación conforme a la siguiente tabla:

CONSOLIDADO DE EVALUACION FINAL DE PROPUESTAS AL PROCESO SAMC 013 DE 2022 - FRR MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

No	PROPUESTA	INFORME JURIDICO	INFORME TECNICO	INFORME FINANCIERO - ECONOMICO	ESTADO
1	CONSORCIO SYROCA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL
2	SGI DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
3	CONSORCIO CONINCOMEDE COLOMBIA S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL

Que, conforme lo establecido en el numeral 5.2.4. Segunda Fase Asignación de puntaje del Pliego de Condiciones del proceso se procedió a determinar el puntaje de la oferta económica.

Que, sumados los puntajes obtenidos en las evaluaciones técnica y económica, la asignación total es la siguiente:

ORDEN ASIGNACION DE PUNTAJES OFERENTES HABILITADOS PROCESO SAMC 013 DE 2022 - FRR MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

No	PROPUESTA	INFORME JURIDICO	INFORME TECNICO	INFORME FINANCIERO ECONOMICO	ESTADO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL

1.	SGI DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	69,5	30,5	100

Que, por lo anterior, es viable celebrar el contrato con la sociedad SGI DE COLOMBIA SAS, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($176.526.479)** incluido AIU e IVA sobre la Utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental; por cumplir con lo señalado en la Ley, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en méritos de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada - Menor Cuantía No. 013 de 2022 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es: *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca",* al oferente **SGI DE COLOMBIA S.A.S**., identificada con NIT: 900119324-9, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($176.526.479)** incluido AIU e IVA sobre la Utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental, por un término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.contratos.gov.co a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente favorecido esta decisión, para que suscriba el correspondiente contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Directora Administrativa

Proyectó: Cristian Jahir Torres Silva – Servidor Público del Grupo
Revisó: Yurainys Milena Arzuaga Garrido – Coordinadora Grupo Compras